



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 267-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 29 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 4885-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Oficina de Gestión de Proyectos y el Informe N° 10889-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP-EO, de fecha 24 de noviembre de 2023, del Especialista de Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos, y el Informe N° 127-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 29 de noviembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a sus funciones y a su naturaleza institucional, establecidas en los Lineamientos de Gestión aprobados por Resolución Ministerial N° 471-2017-MINAGRI, la 036 Unidad Ejecutora 1634 Fondo Sierra Azul (UEFSA), se encuentra adscrito al Despacho Vice Ministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene como objetivo incrementar la seguridad hídrica agraria contribuyendo a la prosperidad del agro peruano a través de la siembra y cosecha de agua de las áreas agrícolas y alto andinas de todo el territorio Peruano, favoreciendo prioritariamente a aquellos agricultores con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del financiamiento de Actividades en materia de siembra y cosecha de agua a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe la UEFSA para cada ámbito de intervención;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N°172-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 20 de julio de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominada "Reparación de Qochas (Exclusivo Para N.E.); En El(La) Infraestructura Natural del Territorio Hídrico Productivo Wawacocho de los Distritos Canchabamba, Huacaybamba y del Distrito de Pinra, Provincia Huacaybamba, Departamento Huánuco" con Código Único de Inversión N°2592281, por un monto de inversión de S/ 1'584,157.91 (Un millón quinientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete y 91/100 soles);

Que, estando a lo dispuesto en el artículo cuarto del citado acto resolutivo, que dispone que la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, no podrá autorizar el inicio de la ejecución del Proyecto, si no cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás documentos que se requiera.

Que, del Informe N° 10889-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Especialista de Obras de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que el Expediente Técnico de la IOARR con CUI N° 2592281, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°172-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, señala como metas físicas corresponden siete (7) qochas ubicadas en el departamento de Huánuco, Provincia de Huacaybamba, de las cuales, cuatro (4) qochas se encuentran ubicadas en el Distrito de Canchabamba, Localidad de Pauca, las cuales son: CHINCHAYCOCHA con código de obra HUA4-2023-Q1; ZAPPRACOCCHA con código de





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 267-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

obra HUA4-2023-Q2; CHAUPICOCHA con código de obra HUA4-2023-Q3; MANCACOCHA con código de obra HUA4-2023-Q4; una (1) se encuentra ubicada en el Distrito de Pinra, Localidad de Pinra la qocha CHUCAROCOCHA, con código de obra HUA4-2023-Q5; y dos (2) qochas se encuentran ubicadas en el Distrito de HUACAYBAMBA de la localidad de JAUJÍN, las cuales son CHUCHUCOCHA con código de obra HUA4-2023-Q6 y ICHIQ CHINCHANCOCHA con código de obra HUA4-2023-Q7;

Que, del Informe Técnico N°D000914-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, contenido en el Oficio N°0749-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, la Dirección General en Asuntos Ambientales Agrarios, precisa, entre otros puntos, que las qochas CHUCAROCOCHA, CHUCHUCOCHA y ICHIQ CHINCHANCOCHA; se encuentran en el ámbito del Ecosistema Frágil Yanajanca, el cual es un Pajonal de Puna Húmeda y por tanto se presentan restricciones y limitaciones para la intervención por las posibles afectaciones.

Que, al no haberse obtenido la aprobación al Informe de Gestión Ambiental por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios que autoriza la ejecución de diques en tres (03) qochas, CHUCAROCOCHA, CHUCHUCOCHA y ICHIQ CHINCHANCOCHA, la Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico, Ingeniera Indira Keissy Chara Meléndez, ha procedido a realizar la modificación del Expediente Técnico, en cuanto a las metas físicas programadas que eran la construcción de diques para siete (07) Qochas modificándose a cuatro (04) Qochas, i) Qocha CHINCHAYCOCHA con código de obra HUA4-2023-Q1; ii) Qocha ZAPPRACOCHA con código de obra HUA4-2023-Q2; iii) Qocha CHAUPICOCHA con código de obra HUA4-2023-Q3; y iv) Qocha MANCACOCHA con código de obra HUA4-2023-Q4, y variándose el monto de inversión el mismo que deberá modificarse por componente;

Que, mediante Carta N°003-2023-IKCM, la citada profesional remite a la Oficina de Gestión de Proyectos, la opinión técnica indicando lo siguiente "(...) Al haberse identificado la superposición en el área de influencia del Ecosistema Frágil Yanajanca, y siendo esta área una herramienta de conservación y gestión complementaria para aquellos ecosistemas con alto valor biológico que son vulnerables ante la presión antrópica y el cambio climático; se recomienda que no se realicen actividades dentro de este ámbito, es decir, no se ejecuten los diques en las qochas: i) Chucarococha, ii) Chuchucocha, iii) Ichiq Chinchancocha (...)"; asimismo, señala que, la modificación del Expediente Técnico, esta referida a meta física y monto de inversión, teniendo en cuenta que la aprobación de Informe de Gestión Ambiental por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Resolución de Dirección General N°1387-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA, se refiere a diques para cuatro (04) qochas: Chinchaycocha, Zappracocho, Chaupicocho, y Mancacocha;

Que, por otro lado, la formuladora indica que el monto de inversión de la IOARR programado es de S/1'584,157.91 (Un millón quinientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete y 91/100 Soles), sin embargo, por lo antes descrito en el párrafo precedente, la modificación del monto de la inversión será S/ 1'043,033.98 (Un millón cuarenta y tres mil treinta y tres con 98/100 soles);





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 267-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, a través del Informe N° 127-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OAL, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que resulta viable aprobar la modificación del Expediente Técnico con Código Único de Inversión N° 2592281, debido a la imposibilidad de poder ejecutar los diques en tres (03) qochas, CHUCAROCOCHA, CHUCHUCOCHA y ICHIQ CHINCHANCOCHA al no contar con la autorización Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; siendo el costo total de inversión por la suma de S/1'043,033.98 (Un millón cuarenta y tres mil treinta y tres y 98/100 soles), que corresponde a la ejecución de diques para cuatro (04) qochas;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 32.2. de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se precisa que *“La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia”*;

Que, habiendo expresado la Oficina de Gestión de Proyectos su conformidad a la modificación del Expediente Técnico y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a su competencia;

Por las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos, de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Primera Modificación** en Fase de Ejecución Física del Expediente Técnico de la IOARR denominada “Reparación de Qochas (Exclusivo Para N.E.); En El(La) Infraestructura Natural del Territorio Hídrico Productivo Wawacocha de los Distritos Canchabamba, Huacaybamba y del Distrito de Pinra, Provincia Huacaybamba, Departamento Huánuco”, con Código Único de Inversión N°2592281, aprobado según Resolución Directoral Ejecutiva N°172-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, modificándose las Metas Físicas para la ejecución de diques en cuatro (04) qochas, siendo estas las siguientes: Qocha CHINCHAYCOCHA con código de obra HUA4-2023-Q1; Qocha ZAPPRACOCHA con código de obra HUA4-2023-Q2; Qocha CHAUPICOCHA con código de obra HUA4-2023-Q3; Qocha MANCACOCHA con código de obra HUA4-2023-Q4, y modificándose el monto de la inversión ascendente a la suma de S/ 1'043,033.98 (Un millón cuarenta y tres mil treinta y tres y 98/100 soles), teniendo en cuenta los considerandos expuestos en la presente resolución.



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 267-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dispóngase que la Oficina de administración y Oficina de Gestión de Proyectos, efectúen las gestiones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Asesoría Legal, para los fines del cumplimiento de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL  
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo  
Director Ejecutivo